



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 215-2023-MDM

Marcavelica, 05 de abril de 2023.

VISTOS:

El **INFORME N° 034-2023-MDM/GAF**, de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, **PROVEIDO N° 732-2023-MDM-GM** de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por la Gerente Municipal, el **MEMORANDO N° 131-2023-MDM-GAJ**, de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **INFORME N° 050-2023-MDM-GAF**, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, el **INFORME N° 038-2023-MDM/SG**, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Secretaria General, **PROVEIDO S/N** de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, **INFORME N° 285-2023-MDM-GAJ**, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **PROVEÍDO N° 2058-2023-MDM-GM**, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **PROVEIDO N°004-2023-MDM-ALC**, de fecha 04 de abril de 2023, disponiendo elaboración de acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA
RUC N°20159215106**



**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 215-2023-MDM DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2023.

derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, el numeral 40.3 establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, el marco normativo vigente reconoce la figura del encargo para la adquisición de bienes y servicios que, por su naturaleza o circunstancias justificadas, previstas en la citada directiva, no pueden ser adquiridos a través de los procedimientos contratación. En esta línea, la entrega de dinero a un servidor de la entidad, realizada a través del encargo interno, está sujeta a la rendición de cuentas, tal como lo regula el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, la modalidad de "Encargo" puede y debe utilizarse de manera excepcional y debe ser a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el encargo debe ser regulado mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, precisando para cada caso lo siguiente:

- El nombre de la o las personas,
- Descripción del objeto del "Encargo",
- Los conceptos del gasto,
- Sus montos máximos,
- Las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, y;
- El tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA**

RUC N°20159215106

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 215-2023-MDM DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2023.

(3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, **INFORME N° 034-2023-MDM/GAF**, de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal que, a través de la Secretaría General se evalúe y se emita la Resolución de Alcaldía para facultar las Resoluciones Administrativas por encargos internos.

Que, mediante el **PROVEIDO N° 732-2023/MDM-GM** de fecha 16 de febrero de 2023, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, mediante el **MEMORANDO N° 131-2023-MDM-GAJ**, de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas informe sobre la existencia de directiva interna que regule la tramitación de encargos internos; asimismo se adjunte copia de la Resolución de Alcaldía N° 279-2022-MDM-ALC.

Que, mediante el **INFORME N° 050-2023-MDM-GAF**, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, remite el expediente, con **MEMORANDO N° 131-2023-MDM** de Gerencia de Asesoría Jurídica, en el que adjunte copias de la Resolución de Alcaldía N° 0279-2022-MDM de fecha 19 de Julio de 2022;

Que, mediante el **INFORME N° 038-2023-MDM-SG**, de fecha 10 de marzo de 2023, la Secretaria General remite la Resolución de Alcaldía N° 279-2022-MDM-ALC, en la que se delegaron facultades al CPC José Jonathan Aguirre Pintado, Gerente Municipal, para la emisión de Resoluciones Administrativas de Encargos Internos y Reembolsos de Gasto de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que mediante el **PRVEIDO S/N** de fecha 14 de marzo de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita Opinión Legal;

Que, mediante **Informe N° 285-2023-MDM/GAJ**, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIÓN

El marco normativo vigente reconoce la figura del encargo para la adquisición de bienes y servicios que, por su naturaleza o circunstancias justificadas, previstas en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, no pueden ser adquiridos a través de los procedimientos contratación.

Teniendo en cuenta el marco normativo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la emisión de la Resolución de Alcaldía para facultar a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión de Resoluciones Administrativas por encargos internos.

RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, esta Gerencia recomienda se emita la Resolución de Alcaldía que faculte a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión de Resoluciones Administrativas por encargos internos.

Finalmente, en la medida que no se ha informado sobre la existencia de directiva que regule los encargos internos dentro de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, se recomienda que, a través del área competente, se presente el proyecto de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA
RUC N°20159215106**



**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 215-2023-MDM DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2023.

directiva que regule su formalidad y procedimiento dentro de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, que establece que el encargo interno se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, mediante el **PROVEÍDO N° 2058-2023/MDM-GM** de fecha 03 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados al despacho de Alcaldía para la emisión de Resolución;

Que, mediante el **PROVEÍDO N° 004-2023-MDM-ALC**, de fecha 04 de abril de 2023, disponiendo elaboración de acto resolutivo dispone a la secretaria general elaborar Resolución de Alcaldía de designación para el proceso de Presupuesto Participativo de acuerdo a los informes adjuntos de las áreas correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Marcavelica a realizar la emisión de Resoluciones Administrativas por encargos internos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer al área competente la elaboración de la directiva que regule su formalidad y procedimiento dentro de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

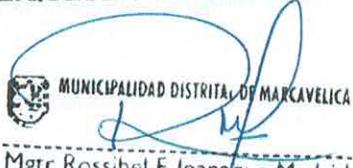
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enc. Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL